Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SECRETARÍA"**, quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Santa María de los Ángeles, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por la **L.A.E. Minerva Robles Ortega**, la **Lic. Susana Jazmín Gálvez Castañeda** y el **Lic. Cristian Rafael Guerra Tovar**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SECRETARÍA"** por conducto de su representante, que:

a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará la **"SECRETARÍA"**.

c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.

d) Es la legítima propietaria del vehículo, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:

a) **Santa María de los Ángeles**, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral **81**, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle A. Valdez número 3, colonia Centro, C.P.46240, del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, teléfono (499) 9921812 y correo electrónico gobiernosantamaria2124@gmail.com.

d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las **"PARTES"**.

b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la **"SECRETARÍA"** manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.

Susana Galvez

c) Manifiestan las **"PARTES"** que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Publica y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

d) Siguen manifestando las **"PARTES"** que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los bienes objeto de este contrato, se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. La **"SECRETARÍA"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce del vehículo, en lo subsecuente el **"VEHÍCULO"**, descrito a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	PLACA
CAN-AM	DEFENDER MAX BASE HD9 4 PTAS, EQUIPADO CÓDIGOS VISUALES Y SONOROS.	2022	VERDE	3JBUBAP41NK000845	JW61149

El **"MUNICIPIO"** se obliga a dar al **"VEHÍCULO"**, el uso que corresponda a sus características, única y exclusivamente con fines de Seguridad Pública con la finalidad de que brinde a los ciudadanos dicho servicio. En tal razón, el **"MUNICIPIO"** llevará a cabo el uso del **"VEHÍCULO"** exclusivamente por conducto de sus servidores públicos que desempeñen funciones de Seguridad Pública, sin que ello obste para que se considere que el **"MUNICIPIO"** tiene la posesión del citado bien. Por ello, el **"MUNICIPIO"** será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al **"VEHÍCULO"**.

En virtud de lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que el **"VEHÍCULO"** sea utilizado para fines de seguridad, ya que el mismo se encuentra vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que el **"VEHÍCULO"** sean destinado a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El **"MUNICIPIO"** se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega del **"VEHÍCULO"** se inventariará y se llevará a cabo la firma del resguardo del bien por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"VEHÍCULO"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las **"PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera del **"VEHÍCULO"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **11 de marzo de 2022**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del **"VEHÍCULO"**, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá el **"VEHÍCULO"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario, en el momento en el que este reciba físicamente el **"VEHÍCULO"**.

Susana Galvez

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución del **"VEHÍCULO"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y en el lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** devuelva cualquiera de ellos a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución del **"VEHÍCULO"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal manera que deberá presentar ante esta la siguiente documentación:

a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haberse emitido dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del vehículo correspondiente, el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar el **"VEHÍCULO"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al **"VEHÍCULO"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el **"VEHÍCULO"**, este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el **"MUNICIPIO"**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio es Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"MUNICIPIO"** acreditará el aseguramiento del **"VEHÍCULO"** ante la **"SECRETARÍA"**, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la **"DIRECCIÓN"**. En caso de renovación de este instrumento, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el **"MUNICIPIO"** deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el **"MUNICIPIO"** cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el **"VEHÍCULO"** dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de dicha póliza sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso del **"VEHÍCULO"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al

Susana Galvez

citado deducible, tomando en consideración la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, el **"VEHÍCULO"** carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del **"MUNICIPIO"**, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en lo que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier percance o daño que sufra el **"VEHÍCULO"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"** acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El **"MUNICIPIO"** se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular del **"VEHÍCULO"**, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el **"MUNICIPIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la **"SECRETARÍA"**, siempre y cuando se haya originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable de la elaboración e interposición de las denuncias ante la autoridad correspondiente, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el **"VEHÍCULO"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir esta información por oficio dirigido a la **"DIRECCIÓN"**, y a el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición, incluyendo copia de la respectiva denuncia.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"** y/o del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, de forma conjunta o separada, podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección que considere necesaria al **"VEHÍCULO"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que el **"MUNICIPIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente instrumento.
c) Por cualquier el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar la devolución o entrega del **"VEHÍCULO"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la **"SECRETARÍA"**, además de la **"DIRECCIÓN"** y/o del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Susana Galvez

Leído que fue el presente contrato por las partes **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcances de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **11 de marzo de 2022**.

Por la **"SECRETARÍA"**;

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el **"MUNICIPIO"**;

L.A.E. Minerva Robles Ortega,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

TESTIGOS;

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Lic. Susana Jazmín Gálvez Castañeda,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Cristián Rafael Guerra Tovar,
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO, CELEBRADO EL 11 DE MARZO DE 2022.

Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES/COORDINACION DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE

INVENTARIO DE VEHICULO Y ASIGNACION

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

PLACAS	JW61149	MARCA	CAN-AM	SUB-MARCA	DEFENDER MAX BASE HD9
NO. DE SERIE	3JBUBAP41NK000845	MODELO	2022	COLOR:	VERDE
FECHA DE SALIDA	/03/2022	HORA DE SALIDA		KILOMETREJE INICIAL	
FECHA DE ENTRADA		HORA DE ENTRADA		KILOMETRAJE FINAL	
SE PRESTA AL C:				CARGO:	
Y ADSCRITO A:	COMODATO SANTA MARIA DE LOS ANGELES			RFC:	
NO. DE LICENCIA DE CONDUCIR				CODIGO DE BARRAS	

OBSERVACIONES: CONTIENE UTV 4 PTAS, SE ENTREGA CON 2 PLACAS, ENGOMADO, 2 LLAVES DE ENCENDIDO, MANUAL Y POLIZA DE VEHICULO, PANTALLA DIGITAL DE 4.5", 4 PIEZAS BARRAS DE LUCES, 2 DELANTERAS Y 2 TRASERAS, SIRENA DE 300W Y BOCINA COMPACTA DE 150W

ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD

SI	NO	ESPEJO RETROVISOR	SI	NO	ALARMA
SI	NO	ESPEJO LATERAL DERECHO	SI	NO	REFLEJANTES 2
SI	NO	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	SI	NO	HERRAMIENTA BASICA
SI	NO	JUEGO DE TAPETES	SI	NO	EXTINGUIDOR
SI	NO	RADIO	SI	NO	CABLES
SI	NO	ENCENDEDOR	SI	NO	GATO
SI	NO	AIRE ACONDICIONADO	SI	NO	LLAVE DE CRUZ/ L
SI	NO	ANTENA	SI	NO	LLANTA DE REFACCIÓN
SI	NO	LIMPIA PARABRISAS	SI	NO	POLVERAS
SI	NO	TAPON DE GASOLINA	SI	NO	TAPONES DE RUEDA
SI	NO	FAROS	SI	NO	MOLDURAS
SI	NO	CALAVERAS	SI	NO	GOLPES Y RAYONES EN CARROCERIA

GASOLINA DE SALIDA

GASOLINA DE REGRESO

Minerva Pablos Ortega

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA

Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DIRECC. DE BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES

28 MAR. 2022

ENTREGO NOMBRE Y FIRMA

RECIBIDO
VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES